

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, uno (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JUAN CARLOS TORRES RODRÍGUEZ
RADICADO : 17001-31-03-002-2021-00111-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se le informa al Señor Juez que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

El término de traslado transcurrió los días 29, 30 y 31 de agosto de 2022, sin que la parte demandada allegara pronunciamiento alguno.

En la fecha, **1 de septiembre de 2022**, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, uno (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE : **BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO : **JUAN CARLOS TORRES RODRÍGUEZ**
RADICADO : **17001-31-03-002-2021-00111-00**

Auto S. No. 963-2022

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone **APROBAR** la liquidación presentada de los pagarés **Nos. 700110122 y 700110123**, correspondientes a las sumas de dinero: **CUATROCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$400.601.169,88)** y **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TRENTA Y TRES PESOS (\$46.422.333,00)**, respectivamente, las cuales el Despacho encuentra conforme a derecho.

Sin embargo, se dispone modificar la liquidación del crédito allegada por la parte actora, del pagaré **No. 700110124**, toda vez que la estimación, no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago de este asunto del 8 de junio de 2021, donde se fijó la liquidación de los intereses sobre una suma de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$30.464,00)**, y no de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$30.464.000,00)** como dispuso la liquidación presentada por la parte demandante.

En este orden de ideas se efectúa la respectiva modificación a la liquidación de crédito mencionado en el párrafo anterior, en los siguientes términos:

\$	30.464,00	mar-21	1,95%	6	25	\$	495,04
\$	30.464,00	abr-21	1,94%	-	30	\$	591,00
\$	30.464,00	may-21	1,93%	-	30	\$	587,96
\$	30.464,00	jun-21	1,93%	-	30	\$	587,96
\$	30.464,00	jul-21	1,93%	-	30	\$	587,96
\$	30.464,00	ago-21	1,93%	-	30	\$	587,96
\$	30.464,00	sep-21	1,93%	-	30	\$	587,96
\$	30.464,00	oct-21	1,92%	-	30	\$	584,91
\$	30.464,00	nov-21	1,94%	-	30	\$	591,00
\$	30.464,00	dic-21	1,96%	-	30	\$	597,09
\$	30.464,00	ene-22	1,97%	-	30	\$	600,14
\$	30.464,00	feb-22	1,97%	-	30	\$	600,14
\$	30.464,00	mar-22	2,06%	-	30	\$	627,56

\$	30.464,00	abr-22	2,12%	-	30	\$	645,84
\$	30.464,00	may-22	2,18%	-	30	\$	664,12
\$	30.464,00	jun-22	2,25%	-	30	\$	685,44
\$	30.464,00	jul-22	2,34%	-	30	\$	712,86
\$	30.464,00	ago-22	2,34%	9	22	\$	522,76

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 06-03-21 HASTA EL 22-08-22: \$10.857,67
CAPITAL ADEUDADO PAGARÉ No. 700110124: \$30.464,00

TOTAL: \$41.321,67

En consecuencia de lo que antecede se modifica y aprueba la liquidación del crédito realizada por el Despacho en este asunto sobre la suma de sobre una suma de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$30.464,00)**.

Corolario de lo anterior, se entiende parcialmente modificada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 062 Del 2 de septiembre de 2022</p>  <p>ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO Secretaría</p>
--